CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A DE C.V**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. GALIA VIANKA SANTANA ROBLES**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"** Y POR LA OTRA PARTE, EL AGENTE ADUANAL **ADOLFO SORIANO RIVERA** Y SU REPRESENTADA LA **AGENCIA ADUANAL SORIANO *Y* ASOCIADOS S.C.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AGENTE ADUANAL"**, Y CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DEONOMINARÁ COMO **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DEFINICIONES *Y* CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- "EL CENTRO" efectúa periódicamente operaciones de comercio exterior bajo los distintos regímenes aduaneros que se prevén en los ordenamientos aplicables.

II.- Las obligaciones que se pactan en el presente instrumento están sujetas al encargo conferido al Agente Aduanal, mismo que podrá ser expedido por cuenta del mandante por un tiempo determinado o de forma indefinida.

DEFINICIONES

a) Servicios profesionales: son todos aquellos trámites, gestiones *y* prestaciones en que **"EL AGENTE ADUANAL"** participe *y* que se vinculen con el despacho aduanal de mercancías en donde **"EL CENTRO"** sea consignatario, destinatario, propietario, poseedor o remitente, según corresponda de conformidad con el objeto del presente contrato.

b) Pedimento: es la forma oficial aprobada por la Secretaría de Hacienda *y* Crédito Público indispensable que se presenta por conducto de un agente aduanal o apoderado aduanal ante las aduanas mexicanas, en representación de quienes importen o exporten mercancías de comercio exterior.

c) Despacho de mercancías: es el conjunto de actos *y* formalidades relativos a la entrada de mercancía al territorio nacional y a su salida del mismo, que, de acuerdo con los diferentes tráficos *y* regímenes aduaneros establecidos en los ordenamientos aplicables, deben realizar en la aduana las autoridades aduaneras y los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones *y* las remitentes en las exportaciones, así como los agentes o apoderados aduanales.

d) Mercancías: de conformidad con la Ley Aduanera, se consideran mercancías los productos, artículos efectos y cualesquiera otros bienes, aun cuando las leyes los consideren inalienables e irreductibles a propiedad particular.

e) Información Confidencial: toda información dada a conocer a **"EL AGENTE ADUANAL"** por **"EL CENTRO"** y que se relacione con los negocios pasados, presentes o futuros de **"EL CENTRO".** La información confidencial sujeta al presente contrato incluye, pero no se limita a lo siguiente: aquella divulgada por **"EL CENTRO",** aquella inferida de artículos consignados por **"EL CENTRO"** *y* que se contenga en documentos producidos por **"EL CENTRO".** Toda información proporcionada por **"EL CENTRO"** se considerará como ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL ya sea que así lo indique o no. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de

Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

f) Agente Aduanal: persona física a quien la Secretaria de Hacienda y Crédito Público autoriza mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en la Ley Aduanera de quien contrate sus servicios.

DECLARACIONES

I. DECLARA **"EL CENTRO"** POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:

1. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

2. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la Directora General, Dra. Galia Vianka Robles Santana, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico; personalidad que acredita conforme a la constancia del nombramiento suscrita por la Licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la notaría pública número Once, de Tijuana, Baja California.

3. Para los efectos legales del presente contrato cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: OCC800922SY8 y señala como su domicilio fiscal, el ubicado en la calle **PASEO DE LOS HEROES. No 9350, colonia ZONA URBANA RIO TIJUANA, C.P. 22010, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.**

1. Cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios de importación objeto de este contrato en la partida presupuestal de **Impuestos y Derechos de Exportación 39201**, del Clasificador por objeto de gasto de la Administración Pública Federal.

2. La adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de **adjudicación directa,** en términos de lo dispuesto por **el Art. 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3. Es su deseo celebrar este contrato con el objeto de que **"EL AGENTE ADUANAL"** le preste los Servicios profesionales de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en este contrato.

II.- DECLARA **"EL AGENTE ADUANAL"** POR SU PROPIO CONDUCTO:
I. Que es titular de la Patente de Agente Aduanal número 1597, con adscripción en la aduana de Tijuana con Autorización Nacional número 3985 para actuar en aduanas distintas a la de su adscripción.

2. Que para la prestación de sus servicios profesionales de conformidad con el artículo 163 fracción II de la Ley
Aduanera constituye la sociedad denominada "AGENCIA ADUANAL SORIANO Y ASOCIADOS, S.C.", de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 18,436, (Dieciocho mil cuatrocientos treinta y seis) de fecha 03 de septiembre de 2010, ante la fe del

licenciado J. Enrique Wehber Barreiro, titular de la notaria pública no. 17 (Diecisiete), con ejercicio y residencia en Tijuana, Baja California, la cual quedó debidamente inscrita en Registro Público del Comercio de Baja California, dentro de la sección civil, partida 5733043.

3. Que para efectos de la prestación de sus servicios dentro de la sociedad que constituye, denominada AGENCIA ADUANAL SORIANO Y ASOCIADOS, S.C., cuenta con un socio comercial el Agente Aduanal Juan Manuel Pérez Tejada Félix, con patente 1508 y autorización nacional número 3743, para asegurar la continuidad de la prestación de sus servicios en caso de contingencia, tal y como consta en el testimonio de la escritura pública número 18, 550, (Dieciocho mil quinientos cincuenta) de fecha 06 de septiembre de 2010, ante la fe del licenciado J. Enrique Wehber Barreiro, titular de la notaría pública no. 17 (Diecisiete), con ejercicio y residencia en Tijuana, Baja California, la cual quedó debidamente inscrita en Registro Público del Comercio de Baja California, dentro de la sección Civil, partida 5733175.

4. Que cuenta con las facultades legales adecuadas y con los poderes de representación legal de "AGENCIA ADUANAL SORIANO Y ASOCIADOS, S. C.", necesarios para otorgar y suscribir contratos a nombre y representación de esta, obligándola en los términos y condiciones del mismo, según consta la escritura pública número 18, 436, (Dieciocho mil cuatrocientos treinta y seis) de fecha 03 de septiembre de 2010, ante la fe del Licenciado J, Enrique Wehber Barreiro, titular de la notaría pública no. 17 (Diecisiete), con. ejercicio y residencia en Tijuana, Baja California, facultades y poderes que no le han sido revocados, cancelados, limitados o restringidos en forma alguna.

5. Que en virtud del ejercicio de su profesión cuenta con la capacidad económica, activos propios, conocimientos, experiencia, personal y medidas suficientes para proporcionar a **"EL CENTRO"** los servicios profesionales objeto del presente contrato.

6. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el de su oficina principal mismo que está ubicado en la calle Sebastián Vizcaíno no. 17818-6, fraccionamiento Garita de Otay, C.P. 22430, Tijuana, Baja California.

7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **AAS100817JN5**.

8. Que es su deseo y está dispuesto a celebrar el presente contrato con la finalidad de proporcionar a **"El CENTRO"** los servicios profesionales de conformidad con los términos establecidos en este contrato.

Con base en las Declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar y obligarse conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- **OBJETO.** En este acto **"El CENTRO" otorga a "EL AGENTE ADUANAL" y este acepta, un mandato para que realice los trámites aduanales de importación de la exposición "Mine Matter: Jaime Ruiz" relativa al pedimento 9000168 de la patente 3985, en lo subsecuente "la Exposición",** por cuenta de **"EL CENTRO"** siendo el destinatario, según corresponda, *y* estas entren o salgan de cualquiera de las aduanas en que **"EL AGENTE ADUANAL"** se encuentre autorizado para tramitar el despacho aduanal por cuenta de **"El CENTRO".**

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE SERVICIOS. Son obligaciones de **"EL AGENTE ADUANAL"** sin menoscabo de las demás obligaciones las contenidas en el presente contrato, las siguientes:

2.1 Cumplir con las encomiendas de **"EL CENTRO"** necesarias para la prestación de los servicios.

2.2 Contar con personal para la adecuada prestación de los servicios. Responder de los daños *y* perjuicios provocados a **"EL CENTRO"** derivados de la prestación de los servicios contratados, cuando dichos daños sean imputables directamente a **"EL AGENTE ADUANAL".**

2.3 Declarar correctamente la clasificación arancelaria de las obras de **"EL CENTRO",** con base en la información y documentación proporcionada por **"EL CENTRO"** para tales efectos de conformidad con las disposiciones aplicables.

2.4 **"EL AGENTE ADUANAL"** deberá elaborar y presentar los pedimentos a nombre de **"EL CENTRO"** en términos de las disposiciones aduaneras aplicables, así como realizar los trámites relacionados con el despacho de **"La Exposición"** citadas en la Cláusula Primera.

2.5 Proporcionar a **"EL CENTRO"** la asesoría que este le solicite en cualquier momento en materia de comercio exterior, en relación con los despachos que realice.

2.6 Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL CENTRO". Sin menoscabo de las demás obligaciones contenidas en el presente contrato, **"EL CENTRO"** se obliga frente a **"EL AGENTE ADUANAL"** a:

3.1 Proporcionar toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como cuando le sea aplicable, aquellas derivadas de la Ley Federal para la Prevención e identificación de Operaciones con Recursos de procedencia ilícita.

a) Carta de encomienda
b) Encargo Conferido
c) Manifestación de Valor
d) La documentación que se requiere de acuerdo a lo señalado en el articulo 36-A de la Ley Aduanera, según le corresponda, en el entendido de que en caso de proporcionar información con inexactitud o falsedad, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Aduanera vigente, **"EL AGENTE ADUANAL"** no será responsable de errores u omisiones en el pago de contribuciones, cuotas compensatorias, multas *y* recargos, así como por el incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, *y* de la veracidad y exactitud de la información suministrada a las autoridades.
e) Entregar copia simple y en caso de requerirse proporcionar copia certificada de los programas que emiten las diferentes Secretarías y Organismos vinculados con el comercio exterior, aplicables en los despachos encomendados.
f) Proporcionar la diversa documentación con la que se acredite la constitución legal de **"EL CENTRO"** así como la representación legal de la o las personas que la representen, la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y comprobantes de domicilio, reportes, constancias y demás documentos que acrediten su situación fiscal.
g) La demás documentación que se requiera de conformidad con las leyes aplicables.

3.2 Pagar a **"EL AGENTE ADUANAL"** en forma oportuna la contraprestación acordada, conforme a los términos y condiciones de este contrato.

3.3 **"EL CENTRO"** se obliga a entregar al **"EL AGENTE ADUANAL"** previamente a la elaboración de los pedimentos, la declaración del encargo conferido, en los términos que indique la legislación vigente en

la materia.

3.4 **"EL CENTRO"** entregará con la mayor oportunidad a **"EL AGENTE ADUANAL"** los anticipos de fletes, impuestos y cualquier otro gasto que en su nombre deba efectuar **"EL AGENTE ADUANAL".**

3.5 **"EL CENTRO"** se obliga a pagar las cantidades que por concepto de contribuciones y, en su caso, cuotas compensatorias, deban cubrirse para la elaboración y presentación de los pedimentos a que se refiere el presente contrato, debiendo **"EL AGENTE ADUANAL"** para dichos efectos, determinar e informar oportunamente a **"EL CENTRO"** el monto de dichas cantidades.

CUARTA.- CONTRAPRESTACION. "LAS PARTES" convienen:

4.1 Que "**EL CENTRO**" pagará a "**EL AGENTE ADUANAL**" las cantidades que se encuentren avaladas en la cuenta de gastos correspondiente a cada operación de comercio exterior que "**EL AGENTE ADUANAL**" realice en nombre de "**EL CENTRO**", dentro de los cuales se pueden incluir de forma enunciativa más no limitativa, gastos comprobados, validación, copias fotostáticas, servicios extraordinarios, entre otros.

4.2 **"EL CENTRO**" efectuará los pagos dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a que "**EL AGENTE ADUANAL**" entregue la cuenta de gastos correspondiente que contenga todos y cada uno de los requisitos fiscales de ley.

4.3 Las cantidades mencionadas en la cuenta de gastos constituyen la retribución total a favor de "**EL AGENTE ADUANAL**", consecuentemente en ellas queda incluido cualquier costo que "**EL AGENTE ADUANAL**" tenga que realizar en forma directa o indirecta para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae con "**EL CENTRO**" a través de este contrato.

QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO. "EL CENTRO" se obliga a pagar a **"EL AGENTE ADUANAL",** la cantidad de **$40,895.00 M.N. (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más el Impuesto al Valor Agregado**, por concepto de Honorarios, gastos de envíos, maniobras, COVE e impuestos. Quedando de la siguiente forma, según los presupuestos emitidos por **"EL AGENTE ADUANAL"**. En el entendido de que las cotizaciones, fueron realizadas al tipo de cambio interbancario del **06 de febrero de 2019**, a saber **19.30 x 1,** éste puede variar según las fluctuaciones en el momento de realizar los trámites y pagos ante la autoridad aduanal.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual a cargo de "**EL AGENTE ADUANAL"**, este otorgará una garantía mediante **pagaré** por el diez por ciento (10%) del importe máximo del contrato, expedido a favor de **"EL CENTRO",** dicha garantía deberá presentarse a mas tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo, será devuelto a "**EL AGENTE ADUANAL"** una vez cumplido exitosamente el servicio o suministro a entera satisfacción de **"El CENTRO".**

SÉPTIMA.- IMPARCIALIDAD. "EL AGENTE ADUANAL" se compromete a operar sin discriminación alguna en la prestación de sus servicios, tratando de manera igual a todos sus clientes, siendo homogéneos y objetivos, contando con personal sin conflicto de interés.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL AGENTE ADUANAL" de conformidad con la Ley Federal para la Protección de Datos Personales, manejará de manera lícita, ordenada y confiable la información que le sea proporcionada por **"EL CENTRO",** de tal modo que solo personal autorizado tenga acceso a la misma,

personal que se encuentra comprometido a resguardar la información proporcionada por **"El CENTRO",** esto sin perjuicio de los requerimientos de información realizados por autoridades competentes.

NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será a partir del día **17 de abril de 2019 al 31 de mayo de 2019**, plazo en el cual **"EL AGENTE ADUANAL" deberá hacer entrega a "EL CENTRO" de "la Exposición",** de conformidad con **las condiciones** que se especifican en este **contrato** y con las **cartas de encomienda** correspondientes, y solo podrá ser renovado mediante acuerdo escrito celebrado entre los representantes legales de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas no sea necesario requerir el servicio antes solicitado a **"EL AGENTE ADUANAL"** originalmente contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio.

En tal eventualidad **"EL CENTRO"** dará aviso por escrito a **"EL AGENTE ADUANAL"** de dicha circunstancia, cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que **"EL AGENTE ADUANAL"** no
será responsable de pérdida total o parcial, que por caso fortuito o causa de fuerza mayor, puedan sufrir **"La Exposición"** por lo que será responsabilidad de **"EL CENTRO"**, asegurar previamente **"La Exposición"** o en su caso, sufrir la perdida. Así mismo no le serán imputables a **"EL AGENTE ADUANAL"** de las demoras que por causa de fuerza mayor o caso fortuito le impidan prestar el servicio materia de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. No se establece relación laboral alguna entre **"LAS PARTES"** del mismo ni entre sus empleados y subcontratistas, quienes actuarán como partes independientes. **"LAS PARTES"** son independientes una de otra y ninguna de las estipulaciones del presente instrumento será consideradas coma una coinversión o relación de agente, mandatario, patrón o empleado entre **"EL CENTRO" y "EL AGENTE ADUANAL".**
"EL AGENTE ADUANAL", en su carácter de patrón del personal que le sea necesario emplear para el cumplimiento del presente instrumento, es responsable único de las obligaciones que la ley establece a su cargo con dicho carácter y de las prestaciones con relación a sus empleados y trabajadores.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN. "EL CENTRO" y "EL AGENTE ADUANAL" no podrán ceder o transmitir total o parcialmente sus derechos, intereses y obligaciones conforme al presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS, AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y avisos que deban otorgarse de conformidad con el presente contrato deberán hacerse por escrito, debiendo obtener la parte que la realice, evidencia de que la comunicación ha sido recibida para la otra parte. Para los efectos anteriores y hasta en tanto no se notifiquen nuevos domicilios en la forma antes indicada, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los establecidos en las Declaraciones de este contrato.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio, deberá notificarlo por escrito a la otra, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que esto suceda, conforme a lo establecido en esta Cláusula, de lo contrario, las notificaciones hechas a los anteriores domicilios serán consideradas como válidas, sin la necesidad de evidencia.

DÈCIMA QUINTA.- JURISDICCIÒN. "LAS PARTES" someten expresamente para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de esta a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales

competentes en Tijuana, Baja California, renunciando por lo tanto a cualquier otra razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo, pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA.- ENTENDIMIENTO TOTAL. Cualquier cláusula y/o disposición de este contrato, sus términos y condiciones, incluyendo las económicas, podrán ser modificadas, reformadas o terminadas mediante instrumento por escrito firmado por **"LAS PARTES"** de este contrato, mismo que quedará incorporado a los términos y condiciones de este contrato.

HABIENDO LEÍDO **"LAS PARTES"** EL PRESENTE CONTRATO Y ENTENDIDAS DE SU ALCANCE, VALOR Y CONTENIDO, LO FIRMAN Y RATIFICAN DE CONFORMIDAD, POR DUPLICADO Y ANTE DOS TESTIGOS QUE DAN FE AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EL DÍA **17 DE ABRIL DE 2019.**

"EL CENTRO"

DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA
DIRECTORA GENERAL

"EL AGENTE ADUANAL"

LIC. ADOLFO SORIANO RIVERA
AGENCIA ADUANAL SORIANO Y ASOC.

TESTIGOS

MTRA. MARTHA IMELDA VELARDE RODRÍGUEZ
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. SUSANA GUADALUPE CUAXILOA CASTRO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** CELEBRADO ENTRE LA **COMPANÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.** Y LA **AGENCIA ADUANAL SORIANO Y ASOCIADOS, S.C.**